

FÀBLÀR

Órgano de expresión en el Ayuntamiento de Zaragoza del Sindicato Aragonés

ENERO
2022

ESPECIAL
PERSONAL
TEMPORAL

OSTÀ

SECCIÓN SINDICAL
AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA

Tel: 976 721212
699 81 46 49

osta@zaragoza.es

ayuntamiento.osta.es

LEY 20/2021, DE TEMPORALIDAD en el Empleo

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Los/as que por razones justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados/as con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de personal funcionario de carrera.

Casos en los que se puede nombrar a un funcionario/a interino/a:

- Cobertura de plaza vacante, cuando no se pueda cubrir por personal funcionario de carrera. Máximo 3 años.
- Sustitución transitoria de un funcionario/a titular. El tiempo estrictamente necesario.
- Ejecución de programas temporales. Máximo de 3 años (ampliable por 12 meses).
- Acumulo de tareas. Máximo de 9 meses en un período de 18 meses.

CESE DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

- Cobertura de la plaza por funcionario/a de carrera, mediante cualquiera de los procesos de provisión o movilidad.
- Trascurridos 3 años desde el nombramiento. Esta vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá nombrar a otro interino/a.

La excepción a los 3 años de nombramiento es si dicha plaza ha sido convocada en la OEP correspondiente, dentro de los 3 años a la toma de posesión. En ese supuesto, podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria.

Todas las noticias actualizadas en <http://ayuntamiento.osta.es>

PODEMOS
CAMBIAR LAS
COSAS

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Es el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

En función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

¿Qué ocurrirá cuando la Administración se salte los plazos máximos?

a) En el caso de personal funcionario interino, la Ley 20/2021 establece que percibirá una compensación de **20 días** de las retribuciones fijas por año de servicio, con el tope de **12 mensualidades**. No hay derecho a compensación en el caso de renuncia voluntaria o por causas disciplinarias.

b) Para el personal laboral será la diferencia entre el máximo de **20 días** del salario fijo por año de servicio (**máximo 12 mensualidades**), más la **indemnización** que perciba por la extinción de su contrato (cuando se le reconozca en vía judicial). No dará lugar a compensación económica por despido disciplinario procedente o por renuncia voluntaria.

PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN

Se establecen dos tipos:

- **Convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración** en las que incluyen plazas de naturaleza estructural (se incluyan o no en RPT, plantillas...), que hayan estado ocupadas ininterrumpidamente con **anterioridad al 01/01/2016**.

Sistema de selección por **Concurso** excepcional. Los méritos a valorar **podrán** ser objeto de negociación.

En este caso, la Ley no especifica la **compensación** económica, a quien no supere este proceso.

LEY 20/2021, DE TEMPORALIDAD en el Empleo

- **Procesos de Estabilización de Empleo Temporal** en las que incluyen plazas de naturaleza estructural (se incluyan o no en RPT, plantillas...), que hayan estado ocupadas ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31/12/2020, es decir, plazas ocupadas **con anterioridad al 31/12/2017**.

También se incluirán aquellas que aun estando en OEP anteriores, no hayan sido convocadas.

Sistema de selección **Concurso-Oposición**, 40% y 60% respectivamente. Se valorará mayoritariamente la experiencia en la categoría.

Podrá negociarse que la fase de oposición no sea eliminatoria e incluso una disminución del temario.

El personal funcionario interino o laboral que no supere el proceso de estabilización, tendrá derecho a una **compensación** de la misma cuantía descrita anteriormente, salvo aquellas personas que no participen en el proceso.

FECHAS CLAVE

- **Antes del 1 de junio de 2022:**

Aprobación y publicación de la Oferta de Empleo en los respectivos diarios oficiales:

- **Antes de 31/12/2022.**

Publicación de las convocatorias (relación específica de plazas y bases con, entre otras cosas, baremos de puntuación, la valoración de los méritos, temarios, requisitos, normas de inscripción, etc.).

- **Antes de 31/12/2024.**

Límite temporal máximo para la resolución y ejecución de los procesos selectivos (la toma de posesión de la plaza como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo debe producirse dentro del plazo antes citado).



VALORACIÓN DE OSTA

Esta Ley no resuelve el problema de temporalidad, creando agravios comparativos y dejando un margen importante para la judicialización de dichos procesos.

Chapuza, apaño, bodrio, ñapa, parche, remiendo, retoque, ... Ni Pepe Gotera ni Otilio lo hubieran hecho peor....



LEY 20/2021, DE TEMPORALIDAD en el Empleo

Y como resumen...

Los puntos más importantes que incorpora la Ley son:

1. Modificación del TREBEP con una nueva redacción al artículo 10 sobre el personal interino, procedimientos de selección, sustitución y compensaciones económicas.
2. Se añade un nuevo apartado al artículo 11 del TREBEP referente al personal laboral temporal.
3. Control de la temporalidad en el empleo público, con responsabilidad ante actuaciones irregulares.
4. Procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal. Estas convocatorias se publicarán antes del 31 de diciembre de 2022 y se resolverán antes del 31 de diciembre de 2024.

Se regulan dos tipos:

A) Procesos de estabilización de empleo temporal, en aquellas plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores al 31 de diciembre de 2020 (desde el 1 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017). Se trata de sistema de selección por **concurso-oposición** (40% y 60% respectivamente) y los ejercicios de la oposición **podrán** no ser eliminatorios (debe negociarse). Las distintas Administraciones, podrán adaptar el temario, así como el tipo de pruebas.

B) Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para aquellas plazas que estén ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016. Se trata de un concurso extraordinario y excepcional en el que el sistema selectivo será el **concurso** y consistirá únicamente en la valoración de méritos.

PARA MÁS INFORMACIÓN ...

WEB: ayuntamiento.osta.es

CORREO ELECTRÓNICO: osta@zaragoza.es

Sección Sindical — Edificio Seminario — 976 72 12 12 — 4989—1118—

699 81 46 49

Todas las noticias actualizadas en <http://ayuntamiento.osta.es>